



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandado	Enitza María Herrera Carrillo y Liz Kary Zuñiga Ramírez
Radicado	05001-40-03-005-2022-00697-00
Decisión	Inadmite demanda

Se presenta a través de apoderado judicial, demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, en contra de **ENITZA MARÍA HERRERA CARRILLO** y **LIZ KARY ZUÑIGA RAMÍREZ**, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 del C.G. del P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, para subsanar los siguientes requisitos:

- La parte actora deberá allegar el anexo de poder especial mediante escritura No. 0182, de manera clara, ya que no es posible su lectura.

- Deberá aclarar el acápite de la pretensión segunda, en el cual solicita Librar Mandamiento de Pago, por los cánones de arrendamiento, que sean indemnizados por la Aseguradora a la Agencia Inmobiliaria Acrecer S.A.S, hasta la fecha de la sentencia, o de la restitución del bien inmueble. Toda vez, no es clara la solicitud.

- Aclarar la pretensión tercera, toda vez requiere la indexación de los cánones de arrendamiento. Lo anterior, teniendo en cuenta que no hay una sentencia que así lo ordene.

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA